



EUSKADIKO FUTBOL FEDERAKUNDEA
FEDERACION VASCA DE FUTBOL

LIBRO IV

DEL COMITE VASCO DE ENTRENADORES

Artículo 116. Definición

El Comité Vasco de Entrenadores (C.V.E.) esta integrado en régimen de cooperación por los Comités de Entrenadores de las FF.TT. y a través de ellos a los entrenadores que hayan formalizado se afiliación, y así mismo a quienes desempeñan funciones directivas, técnicas o cualesquiera otras necesarias para su optima organización y actuación.

Artículo 117. Reglamentación

El C.V.E., se rige por los Estatutos de la FVF-EFF, por el presente Reglamento y, en lo que a su régimen interno respecta, por sus propias normas de tal carácter, aprobadas por la Junta Directiva de la FVF - EFF.

Artículo 118. Funciones

Corresponde al C.V.E., con subordinación a la Junta Directiva de la FVF - EFF, el gobierno y administración de su Organización, y así mismo la representación de estos en la FVF - EFF.

Artículo 119. Composición

El C.V.E. estará compuesto como mínimo, por el Presidente, Secretario y tres vocales, que serán los respectivos Presidentes de los Comités Territoriales.

El Presidente del C.V.E. será designado conforme lo establecido en los Estatutos de la FVF - EFF., previa propuesta no vinculante de los tres Presidentes de los Comités Territoriales de Entrenadores.

Artículo 120. El presidente

El Presidente del CVE, convoca y preside sus reuniones y ejecuta sus acuerdos. En caso de empate, su voto será de calidad.

El cargo de Presidente será incompatible con la presidencia de un Comité Territorial y con el ejercicio activo de las funciones de entrenador por lo que, en tales supuestos, el interesado deberá cesar en uno u otro, tramite previo a la toma de posesión.



EUSKADIKO FUTBOL FEDERAKUNDEA
FEDERACION VASCA DE FUTBOL

Artículo 121. Competencias

Corresponden al CVE, además de las especificadas en los Estatutos de la FVF - EFF, las siguientes competencias:

- a) Afiliar a través de los Comités Territoriales, a todos los entrenadores que reúnan los requisitos previstos en el artículo 1 del presente Libro.
- b) Gobernar, administrar y representar a la organización, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva de la FVF - EFF.
- c) Informar y someter a la FVF - EFF cuantas cuestiones afecten a sus afiliados.
- d) Proponer, también a la FVF - EFF convocatorias para cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización de los entrenadores.
- e) Tomar las decisiones que corresponden, de acuerdo con la reglamentación de régimen interno.
- f) Delegar en los Comités Territoriales las competencias que, en cada momento, determine, velando por su cumplimiento.
- g) Aquellos otros que por delegación, le otorgue el Comité Nacional de Entrenadores.